

de sus bienes E sean aplicados ala camara e  
fisco de sus altezas E si causo fuere que el tal p  
turbador o molestador o perturbadores o mo  
lestadores no touiere derecho ala propiedad  
que pague la estimacion del dicho heredamio  
con otro tanto E sea la mitad dela dicha pe  
na para el dicho concejo dela dicha cibdat  
E la otra mitad para la camara e fisco de sus  
altezas E de mas que incurran en las dichas  
penas por un de suso dichas Segundo se ma  
da por la dicha ley de toledo Reseruando a cada  
vna delas dichas partes como Reseruo su  
derecho a saluo quanto la propiedad para  
que la puedan pedir y demandar si viere  
que les cumple ante sus altezas o ante los  
senores del su muy alto consejo o ante que co  
derecho deuan E absueluo al dicho Joha de hu  
ete de los cinquenta mill maravedis que ha  
lleuado dela yerua que ha vendido del dicho  
su heredamiento quel procurador dela dicha  
cibdat de murcia le puso por demanda E le con  
deno en las costas derechas fechas en la dicha  
causa la tasacion delas quales en mi refuo  
E asi lo mando E pronuncio por esta mi sentecia  
difinitua pro tribunali sedendo en estos escritos

y por ellos

*[Handwritten signatures and notes in a cursive script, including names like 'Hilbarch' and 'Hips per d. pi']*